BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 395 | BUENOS AIRES, JUEVES 1° DE NOVIEMBRE DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del interior

Acuerdo y decreto disponiendo que el Ministerio de Hacienda ponga á disposición del Gobernador de San Juan pesos 50.000 m/n y que el departamento de obras públicas, la dirección de ferrocarriles nacionales y el departamento nacional de higiene concurran con los elementos de que disponen al auxilio de las víctimas causadas por el terremoto.

D. S.

Buenos Aires, octubre 27 de 1894,

Habiendo ocurrido en la provincia de San Juan un terremoto que ha destruido gran parte de su ciudad principal, ocasionando algunas víctimas y dejando en la indigencia á un considerable número de familias, y siendo un deber de los poderes públicos atender y aliviar en lo posible las desgracias consiguientes, con la urgencia y eficacia que el caso reclama

El Presidente de la República en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Por el ministerio de hacienda se pondrá á la orden del señor Gobernador de la provincia de San Juan la suma de ($ 50.000) cincuenta mil pesos moneda nacional, con destino al socorro de las víctimas del terremoto y las demás medidas que juzgue necesarias.

Art. 2° El departamento de obras públicas, la direccion de ferrocarriles nacionales y el departamento nacional de higiene concurrirán con los elementos de que disponen á prestar los auxilios que sean requeridos, en la forma que se determine por el ministerio del interior.

Art. 3° Los gastos que ocasione la ejecución del presente decreto se imputarán al mismo.

Art. 4° Dése cuenta al Honorable Congreso solicitando su aprobación.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—EDUARDO COSTA.

Acuerdo y decreto disponiendo que el Ministerio de Hacienda ponga á disposición del gobernador de La Rioja la suma de pesos 50.000 m|n y que el departamento de obras públicas, la dirección del ferrocarriles nacionales y el departamento nacional de higiene concurran con los elementos de que disponen al auxilio de las víctimas causadas por el terremoto.

D. S.

Buenos Aires, octubre 28 de 1894.

Habiendo ocurrido en La Rioja un terremoto que ha destruido gran parte de su ciudad principal, ocasionando algunas víctimas y dejando en la indigencia á un considerable número de familias y siendo un deber de los poderes públicos atender y aliviar en lo posible las desgracias consiguientes, con la urgencia y eficacia que el caso reclama,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1° Por el ministerio de hacienda se pondrá á la orden del señor Gobernador de la provincia de La Rioja la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000) con destino al socorro de las víctimas del terremoto y las demás medidas que juzgue necesarias.

Art. 2° El departamento de obras públicas, la dirección de ferrocarriles nacionales y el departamento nacional de higiene, concurrirán con los elementos de que disponen, á prestar los auxilios

que sean requeridos, en la forma que se determine por el ministerio del interior.

Art. 3º Los gastos que ocasione la ejecución del presente decreto, se imputarán al mismo.

Art. 4º Dése cuenta al Honorable Congreso solicitando su aprobación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY —JOSÉ V. ZAPATA—EDUARDO COSTA.

Promulgación de la ley núm. 3140 acordando pensión al agente de policía D. Manuel Alvarez.

Expediente núm. 3278, letra C. 1894.

Buenos Aires, octubre 6 de 1894.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Acuérdase al agente de Policía de la Capital, don Manuel Alvarez la pensión graciable de cincuenta y cinco pesos moneda nacional mensuales, importe del sueldo que gozaba.

Art. 2º El gasto autorizado por la presente ley se hará de rentas generales imputándose á la misma, hasta tanto sea incluído en el presupuesto general.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU — *B. Ocampo* — Secret. del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS — *Juan Ocando* — Secret. de la CC. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Promulgación de la ley núm. 3133 acordando veinte y cinco mil pesos á la Sociedad de Beneficencia de Salta.

Expediente núm. 3284, letra C, 1894.

Buenos Aires, octubre 6 de 1894.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de:

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la sociedad de beneficencia de Salta, para ayudar á la construcción del hospital de dicha ciudad la cantidad de veinte y cinco mil pesos.

Art. 2º Este gasto se cubrirá de rentas generales y se imputará á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU. — *B. Ocampo.* — Secret. del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS, — *Juan Ocando.* — Secret. de la CC. DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Promulgacion de la ley número 3012, acordando pensión á la señorita Elida Inés Arana.

Expediente núm. 3280, letra C, 1894.

Buenos Aires octubre 6 de 1894.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la señorita Elida Inés Arana, la pensión de ochenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, será hecho de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU — *B. Ocampo* — Secret. del Senado

FRANCISCO ALCOBENDAS — *Juan Ocando* — Secret. de la CC. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Promulgación de la ley núm. 3147 acordando pension á la señora Luisa Villanueva de Fernández.

Expediente núm. 3281. letra C, 1894.

Buenos Aires, octubre 6 de 1894.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º Acuérdase á la señora Luisa Villanueva de Fernández, madre del doctor Julio Fernández Villanueva, la pensión mensual de cien pesos, por el término de ocho años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU. — *B. Ocampo.* — Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS — *Juan Ocando,* — Secret. de la CC. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Promulgación de la ley núm. 3136 acordando pensión á la viuda é hijos menores de don Martín Ardiles.

Expediente núm. 3279, letra C, 1894.

Buenos Aires, 6 de octubre 1894.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la viuda é hijos menores del exagente de policía Martín Ardiles, la pensión graciable de cincuenta y cinco pesos moneda nacional mensuales, importe del sueldo que aquél gozaba.

Art. 2º El gasto autorizado por la presenta ley se hará de rentas generales, imputándose á la misma, hasta tanto sea incluído en el presupuesto general.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU — *B. Ocampo* — Secret. del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS — *Juan Ocando.* — Secret. de la CC. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto acordando jubilación á doña Clara Márquez.

Expediente núm. 1141, letra. S, 1894.

Buenos Aires, octubre 8 de 1894.

Vista la solicitud presentada por doña Clara Márquez ecónoma de la casa de huérfanas de la Merced, á fin de acojerse á los beneficios de la ley de jubilaciones; y resultando, que la recurrente ha prestado 23 años de servicios no interrumpidos (fs. 3); que la sociedad de Beneficencia, de que depende por estar la referida casa de huérfanos administrada por esa institución, ha cumplido con las prescripciones contenidas en los artículos 6, 34, 35, 47 y 48 de su reglamento, aprobado por decreto de 11 de abril de 1855; circunstancia que coloca á los empleados de su dependencia en las condiciones de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 2219 de 15 de noviembre de 1887, según lo manifiesta la contaduría general en su informe fs. de 9; que del exámen médico practicado en la persona de la recurrente se desprende que ésta se encuentra imposibilitada para continuar en el desempeño del puesto que ocupa.

Por lo expuesto y encontrándose comprendida en las disposiciones del inciso 3, artículo 2º y última parte del artículo 3º de la ley de la materia; y de acuerdo con lo dictaminado por los señores procuradores del tesoro y de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase jubilación á doña Clara Márquez con la cuarentava parte por cada año de servicio del sueldo que goza como ecónoma de la casa de huérfanas de la Merced, debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de la sociedad de Beneficencia de la capital, con imputación á la ley núm. 2219 hasta tanto sea incluido en la ley de presupuesto general.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad pase á contaduría general para la liquidación correspondiente.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando al gobernador de Tierra del Fuego para adquirir medicamentos

Expediente núm. 2963, letra T, 1894.

Buenos Aires, octubre 5 de 1894.

Atento lo solicitado por la gobernación de Tierra del Fuego, y de acuerdo con lo informado por el departamento nacional de higiene, y la contaduría general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la gobernación de Tierra del Fuego para invertir hasta la cantidad de quinientos treinta y dos pesos con ochenta y cinco centavos ($ 532,85), en la adquisición de los medicamentos detallados en el presupuesto que se acompaña, de la droguería A. Rolón y Cª. y con destino al servicio de dicha gobernación.

Art. 2° La contaduría general procederá á la liquidación de la suma mencionada, imputándola al inciso 25, ítem 1° del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y fecho pase á la oficina de contabilidad para las anotaciones del caso.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto jubilando á la señora Mercedes A. B. de Giménez

Expediente núm. 1142 letra S. 1894.

Buenos Aires, octubre 8 de 1894.

Vista la solicitud presentada por Dª. Mercedes A. B. de Giménez, portera de la casa de Huéfanas de la Merced, á fin de acogerse á los beneficios de la ley de jubilaciones; y resultando: que la recurrente ha prestado 21 años de servicios no interrumpidos (fs. 3); que la Sociedad de Beneficencia, de que depende por estar la referida casa de huérfanas administrada por esa institución, ha cumplido con las prescripciones contenidas en los artículos 6, 38, 35, 47 y 48 de su reglamento, aprobado por decreto de 11 de abril de 1855, circunstancia que coloca á los empleados de su dependencia en las condiciones de lo dispuesto por el artículo 1 de la ley núm. 2219 de 15 de noviembre de 1887 según lo manifiesta la contaduría general en su informe de fs. 8; que del examen médico practicado en la persona de la recurrente, se desprende que ésta se encuentra imposibilitada para continuar en el desempeño del puesto que ocupa.

Por lo expuesto y encontrándose comprendida en las disposiciones del inciso 3, artículo 2°, y última parte del artículo 3 de la ley de la materia, y de acuerdo con lo dictaminado por los señores procuradores del tesoro y de la Nación;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase jubilación á doña Mercedes A. B. de Giménez con la cuarentava parte por cada año de servicio del sueldo que goza como portera de la Casa de Huérfanas de la Merced, debiendo liquidarse el importe de esta jubilación en las planillas de la sociedad de beneficencia de la capital con imputación á la ley núm. 2219, hasta tanto sea incluida en la ley de presupuesto general.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional y previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad, pase á contaduría general para la liqnidación correspondiente.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto confirmando la designación recaída en la persona del jefe de policía del Chubut para reemplazar provisoriamente al secretario de dicha gobernación.

Expediente num. 3471, letra C, 1894.

Buenos Aires, octubre 30 de 1894.

En mérito de las consideraciones aducidas en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Confírmase la designación que en carácter de provisoria ha recaído en la persona del jefe de policía del territorio nacional del Chubut, mientras dure la ausencia del secreterio á quien se le concede licencia para bajar á esta capital por razones de salud, debiendo quedar encargado del despacho urgente de los asuntos de la gobernación, sujetándose á las instrucciones expedidas en 26 de noviembre de 1892, en caso análogo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decretos nombrando varios empleados de correos y telégrafos en reemplazo de unos que renunciaron y otros que se separan de sus puestos

Buenos Aires, octubre 31 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase con antigüedad del 15 del actual:

Cartero ítem 4, partida 34 en reemplazo de Juan Roca que queda separado, á Víctor Galieri.

Valigero ítem 4, partida 42, en sustitución del anterior, á Ramón Puccio (hijo); ambos con antigüedad al 13 del corriente.

Guarda hilos de la oficina La Carlota ítem 11, partida 22, con antigüedad al 9 del corriente, en lugar de Pedro Almedo que queda separado, á Nicanor Ordóñez.

Buzonista ítem 1, partida 164, con antigüedad al 13 del actual, en reemplazo de Evaristo Méndez que queda separado á don Abelardo Honores.

Auxiliar ítem 14, partida 7, en sustitución de Francisco R. Gastañaga que renunció, á Fernando Etchecopar.

Valigero ítem 14, partida 10, en lugar del anterior, á don Adolfo Deschamps; ambos con antigüedad al 13 del actual.

Auxiliar de la oficina de Corrientes ítem 13, partida 7, en vez de Manuel Juárez que renunció con antigüedad al 13 del corriente, á don Juan B. Monferrer.

Encargado de la estafeta Las Cañas ítem 22, 18° distrito en reemplazo de Luis Velarde que falleció, con antigüedad al 15 de septiembre próximo pasado, á José T. Gallo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Expediente núm. 3420, letra C, 1894.

Buenos Aires, octubre 31 de 1894

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota.

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase con antigüedad del 12 del actual:

Cartero ítem 4, partida 14, á don Alfredo Cuda.

Valijero ítem 4, partida 17, en reemplazo del anterior, á Juan Pendola; ambos con antigüedad al 8 del corriente.

Auxiliar de la oficina de Villaguay ítem 14, partida 41, con antigüedad al 8 del actual en sustitución de Fortunato Manpedini que renunció, á Ursula S. de Garayalde.

Encargado de la estafeta Basavilbaso ítem 14, partida 49, con antigüedad al 8 del corriente, en lugar de José Gafforelli que renunció, á Cayetano Madrazo.

Guarda hilos de la oficina San Francisco ítem 6, partida 74, con antigüedad al 8 del actual en vez de José Gómez que queda separado, á Sinesio Garay.

Cartero de la oficina de Mendoza, ítem 8, partida 9, en reemplazo de Angel Ponti que renunció, á Francisco Pizarro.

Buzonista ítem 8, partida 10, en sustitución del anterior, á Samuel Puebla; ambos con antigüedad al 18 de junio último.

Cartero de la oficina La Plata, ítem 2, partida 8 en lugar de Félix Hidalgo que queda saparado, á José Zingoni.

Valijero, item 2°, partida 10 en vez del anterior, á José Gil con antigüedad al 9 del corriente.

Guarda hilos de la oficina de Alvear, ítem 15, partida 56, en reemplazo de Juan Bermúdez que renunció, con antigüedad al 9 del corriente, á don Vasco Elizalde.

Buzonista de la oficina de Tucumán, ítem 16, partida 10, en sustitución de Bernardo Paz que queda separado, con antigüedad al 9 del corriente, á Eudoro Gómez.

Telegrafista de 3ª clase, item 1°, partida 91, en lugar don Miguel A. Sáenz que queda separado, á Manuel Ferrada.

Telegrafista de 4ª clase, item 1°, partida 222, en vez del anterior, al auxiliar item 1°, partida 261, Edelmiro Neto, ambos con antigüedad al 9 del actual.

Telegrafista de 4ª clase, item 1°, partida 356 en reemplazo de Basilio González que renunció, á Tomás Guerrico.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina de Villa María, item 6°, partida 44, en sustitución del anterior, al auxiliar Eliseo Guardiola; ambos con antigüedad al 9 del actual.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina de Carhué, item 14, partida 45 en lugar de Félix M. Suárez que renunció, al auxiliar item 21, partida 6ª Fernando Bustos, con antigüedad al 9 del actual.

Auxiliar de la oficina de San Nicolás item 1°, partida 375, en vez de Ricardo C. Deschamps que queda separado, á Sixto B. Sosa, con antigüedad al 9 del actual.

Encargado de la estafeta Bajo Hondo item 21, partida 123, con antigüedad al 9 del actual, en reemplazo de José Casanovas que renunció, á Gregorio Sabín.

Auxiliar de la oficina de Lomas de Zamora item 1°, partida 261, en sustitución de Edelmiro Neto, á Dominga A. de Saavedra, con antigüedad al 10 del actual.

Telegrafista de 3ª clase item 1°, partida 91, en lugar de José Corvalán que queda separado, á don Antonio Rossi.

Telegrafista de 4ª clase de la sucursal Florida item 1°, partida 230, en vez del anterior, al cartero item 1°, partida 153, don José M. Migoya; ambos con antigüedad al 9 del corriente.

Encargado de la estafeta Gramilla item 10, partida 50, con antigüedad al 1° del corriente en reemplazo de Andrés Andersón que falleció, á don Augusto Siguerini.

Auxiliar de la Oficina de Tucumán item 16, partida 7, con antigüedad al 10 del actual, en sustitución de Manuel Avila, al buzonista item 16, partida 10, Octavio Rios.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina de Villa María ítem 6°, partida 44, en lugar de Rafael Argañaraz que renunció, á don Antonio Caballero.

Cartero item 6°, partida 12, en vez del

anterior, á Joel Chacón; ámbos con antigüedad al 10 del actual.

Guarda hilos de la oficina de Renca, ítem 7°, partida 29, en lugar de Leandro Muñoz que queda separado, á Lucio Goria.

Guarda hilos de la de Zárate, ítem 1°, en lugar de Alfredo Osuna que renunció, á Domingo Marco.

Guarda hilos de la de Carcarañá, ítem 4°, partida 117, en sustitución de Vicente Montalvano que renunció, á don Alfonso Plaza.

Guarda hilos de la de Ramallo, ítem 1°, partida 369, en vez de Francisco S. Acuña que renunció, á Encarnación Domínguez; estos cuatro nombramientos con antigüedad al 10 del corriente.

Auxiliar de la oficina de Bahía Blanca ítem 21, partida 6ª, con antigüedad al 11 del actual, en reemplazo de Fernando Bustos, á Camilo Maglio.

Gefe de la oficina de 9 de Julio, ítem 3°, partida 33, con antigüedad al 11 del corriente, en sustitución de Pasnuncio César que renunció, á Emilia César.

Buzonista, ítem 1°, partida 154, en lugar de Gregorio Macho que queda separado, á Ramón García.

Valijero, ítem 1°, partida 114 en vez del anterior, á Eugenio Burgonsio; ambos con antigüedad al 11 del corrienie.

Cartero de la oficina Sucursal Belgrano, ítem 1°, partida 225, con antigüedad al 11 del actual, en sustitución de Juan Maranesi que renunció, á Domingo Langone.

Peón, ítem 1°, partida 9ª, con antigüedad al 11 del corriente en vez de Daniel Sáa que renunció, á Víctor Varela.

Estafetero ítem 1°, partida 61, con antigüedad al 11 del corriente, en sustitución de don Sebastián Torres que queda separado, á don Antonio Mola.

Telegrafista de 1ª clase, ítem 4°, partida 7°, á Pablo Della-Costa.

Telegrafista de 3ª clase, ítem 1°, partida 91, en reemplazo de Francisco Cordero que renunció, á Jesús Carrera Basante.

Telegrafista de 3ª clase, ítem 7°, partida 5ª, en sustitución del anterior, á Jacinto Saldaña.

Telegrafista de 4ª clase, ítem 7°, partida 6ª, en lugar del anterior, á Carlos Serrano.

Auxiliar, ítem 7°, partida 7ª, en vez del anterior, á Gerónimo Recalde.

Buzonista de la oficina de Tucumán, ítem 16, partida 10, en reemplazo de Balbin Argañarás que renunció, con antigüedad al 25 de septiembre último, á Serapio Bravo.

Telegrafista de 1ª clase, ítem 4°, partida 7ª, con antigüedad al 1° de junio último, á don Alejandro Cabeza

Art. 2° Acéptase la renuncia presentada por el encargado de la estafeta Sanjil ad-honorem, 19 distrito, don José F. Contreras y clausúrase dicha oficina por innecesaria.

Art. 3° Publíquese, insértese en el registro nacional comuníqnese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Expediente núm. 3324 letra C. 1894.

Buenos Aires, octubre 31 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Concédese diez meses de licencia al cartero ítem 1°, partida 121, don José Viturro y nómbrase mientras ella dure, con antigüedad al 1° del corriente, al buzonista ítem 1°, partida 122, don Luis Gandarillas, en sustitución de éste á don Andrés Diéguez, valigero, y para ocupar la vacante dejada por Diéguez, á Miguel Pérez López.

Art. 2° Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Buenos Aires, octubre 31 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase con antigüedad del 4 del actual:

Buzonista valijero de la oficina de Arrecifes item 1°, partida 344, en reemplazo de Valentin Quiroga, que queda separado, á José Garín, con antigüedad al 1° del actual.

Guarda hilos de la oficina de Campana item 1, partida 317 en sustitución de Federico Diaz que renunció, á Rogelio Diaz, con antigüedad al 1° del actual.

Estafetero ítem 1°, partida 61, en lugar de Benito Núñez, que falleció, á Benito González.

Buzonista item 1°, partida 216, en vez del anterior, á Eusebio Corrales, ambos con antigüedad al 1° del corriente,

Gefe de mesa de la oficina de certificados de Rosario, item 4, partida 27, en reemplazo de Aquiles Desanctis, que fué separado, á César R. Sal.

Telegrafista de 3ª clase de la oficina de Tucumán item 16, partida 6, en sustitución de César R. Sal, á Benigno Ceballos.

Auxiliar item 16, partida 7, en lugar de B. Ceballos, á Borja Espejo, estos tres nombramientos con antigüedad al 1° del actual.

Guarda hilos de la oficina del Pilar, item 5 partida 68, en vez de Manuel Ledesma, que falleció, á Alfredo J. Osuna, con antigüedad al 1° del corriente.

Guarda hilos de la oficina Los Pozos, item 21, partida 83, en reemplazo de Gerardo Kier, que queda separado, á Juan Olivera, con antigüedad al 1° del actnal.

Guarda hilos de la de Patagones, item 21, partida 88, en sustitucion de Nicolás García, que queda separado, á Alejandro Anguileri, con antigüedad al 1° del corriente.

Telegrafista de 4ª, clase item 4, partida 8ª, en lugar de Ramón Bianchi, que queda separado á Segundo Palacios, con antigüedad al dos del actual.

Peón item 1, partida 9, en vez de Marcelino Rives, que renunció, á Manuel Sayanes, con antigüedad al 2 del corriente.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina sucursal Palermo item 1, partida 208, en reemplazo de Sofía P. de Samsón, que se separa, al telegrafista de 4ª clase de Nogoyá, Cesareo Montes, con antigüedad al 3 del actual.

Telegrafista de 4ª clase, gefe de Santa Lucía, item 13 partida 27, en sustitución de J. Morris, á José D. Santiago.

Telegrafista de 4ª clase de la de Goya, item 13, partida 22, en lugar del anterior, á Isidoro Morris, ambos con antigüedad al 3 del corriente,

Telegrafista de 2ª clase de la oficina de Tucumán, ítem 16, partida 5ª, en reemplazo de José S. Guerrero, que fué ascendido, á J. Coronel.

Telegrafista de 3ª clase, ítem 16, partida 6ª, en sustitución del anterior, á A. Minoli.

Telegrafista de 4ª clase, gefe de la oficina Simoca, ítem 16, partida 38, en lugar de A. Minoli, al auxiliar Manuel Avila.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina de Escobar, ítem 1°, partida 311, en vez de Enrique García, que renunció, á César Zibechi.

Auxiliar de la oficina La Plata, ítem 4°, partida 12, en reemplazo de Doroteo Larrosa, que renunció, á Maria Farias.

Valijero, ítem 2°, partida 20, en sustitución del anterior, á Luis Prada.

Valijero, ítem 4°, partida 17, en lugar de Benito Machado, que renunció, á José Ramón López.

Peón, ítem 1°, partida 68, en vez de Antonio Alonso, que renunció, á Angel Juárez.

Buzonista, ítem 4°, partida 16, en lugar de Héctor Bosset, que fué ascendido, á Bernardino Cánepa.

Art. 2° Créanse dos estafetas en los puntos denominados Estación Etruria y el Trévol 6° distrito, y nómbrase para regentearlas ad-honorem, á Albino Lotte y Alfredo Bregaglio, respectivamente.

Art. 3° Déjase sin efecto la resolución de fecha 26 de septiembre próximo pasado, por la cual se nombraba á José Miranda, gefe de la estafeta Rawson, ítem 3°, partida 72, en sustitución de César Moreni, debiendo este último continuar al frente de la misma.

Art. 4° Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Buenos Aires, octubre 31 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase con antigüedad del 5 del actual:

Telegrafista de 4ª clase, gefe de la oficina de Ocampo ítem 5, partida 128, en reemplazo de Eudoro Argañaraz, que cesa, á Alejandro P. Dilda.

Gefe de la estafeta Estación Uruguay ítem 14, partida 49 en lugar de Ramón Salas, que queda separado, á Rafael Tadey.

Gefe de la estafeta Ranchillos (Sosa), ítem 10, partida 50, en reemplazo de Federico Cristián Tensen, que renunció á José Rodríguez, con antigüedad al 15 de septiembre próximo pasado.

Gefe de la estafeta Colonia Bouvier, ítem 13, partida 90, en sustitución de R. Alvarez, que renunció á Fortunato T. Sosa, con antigüedad al 16 de septiembre próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, gefe de la oficina Monteagudo, ítem 16, partida 34, en lugar de Belisario del Castillo, que queda separado, á Borgia Cortés.

Telegrafista de 4ª clase; gefe de la de Bella Vista, ítem 16, partida 42, en reemplazo de B. Cortés, á Ramón Delgado.

Telegrafista de 4ª clase, gefe de la de Quilino, ítem 6, partida 80, en sustitución de R. Delgado, á Manuel Pardal.

Cartero ítem 6, partida 12, en lugar de Pedro A. Diaz, que queda separado, á Anás Ferreyra.

Buzonista ítem 6, partida 14, en vez de la anterior á Antonio Vera.

Buzonista ítem 1, partida 926. en reemplazo de Eusebio Corrales, que renunció á Gabriel García.

Art. 2° Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Expediente 3288, letra C, 1894.

Buenos Aires, octubre 31 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota:

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 30 de septiembre próximo pasado:

Valijero ítem 1°, partida 108, en lugar de F. Osorio, á Alfredo Segade.

Buzonista, ítem 1, partida 154, en reemplazo del anterior, á Florencio Osorio, ambos con antigüedad al 28 de septiembre próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina de Villa Mercedes, ítem 7, partida 16, en lugar de Pedro Maidana, á Pedro M Herrera.

Telegrafista de 4ª clase de la de Mendoza, ítem 8, partida 6, en sustitución del anterior, á Pedro Maidana, ambos con antigüedad al 28 de septiembre próximo pasado.

Auxiliar, ítem 4, partida 12, en lugar de D. Amieva, á José Vendittuoli.

Guarda hilos, ítem 4, partida 13, en reemplazo del anterior, á Dioclecio Amieva, ambos con antigüedad al 28 de septiembre próximo pasado.

Auxiliar, ítem 4, partida 41, en vez de E. F. Cechi, á Manuel Vinjoy.

Gefe de la sucursal General Brown, ítem 4, partida 57, en lugar del anterior, á Eduardo F. Cechi, ambos con antigüedad al 29 de septiembre próximo pasado.

Valijero, ítem 1, partida 108, en reemplazo de Eduardo Cervellón, que renunció, á Andrés Diéguez.

Cartero, ítem 4, partida 14, en sustitución del anterior, á Manuel Pampín.

Valijero, ítem 1, partida 124, en lugar de Francisco de la Rosa que renunció, á Martin Schroeder.

Cartero, ítem 4, partida 14, en vez de Domingo Mendicochea, que renunció, á Lorenzo Dadaglio.

Estafetero, ítem 1, partida 62, en reemplazo de Manuel Ruiz, que renunció, á Juan E. Berisso.

Auxiliar de la oficina del Pergamino, ítem 1, partida 429, en sustitución de Faustino Fernández, que falleció, á Arturo Alfonso.

Art. 2° Sepárase de su puesto al Gefe de mesa de la oficina de certificados del Rosario, ítem 4, partida 27, Aquiles de Santi.

Art. 3° Publíquese, insértese en el registro nacional y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución jubilando á don Clemente Figueroa.

Expediente núm. 2578, letra F, 189[illegible].

Buenos Aires, octubre 31 de 1894.

Visto este expediente del que resulta:

Que don Clemente Figueroa fué jubilado por decreto de fecha 8 de octubre de 1892, como encargado del 2° distrito de correos y telégrafos de La Plata.

Que no ha percibido hasta la fecha el importe de la jubilación reclamada, por haberse suspendido en sus efectos lo dispuesto por el decreto citado, hasta tanto resolviese la Suprema Corte la apelación instaurada con motivo de la sustracción de valores postales encontrada en la oficina mencionada durante el tiempo que estuvo á su cargo y habiéndose declarado por sentencia de fojas 31 vuelta, 32, 33, 36 vuelta y 37, la irresponsabilidad criminal del recurrente, pero no así la irresponsabilidad civil en que pueda haber incurrido; por estas consideraciones y de conformidad con lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el procurador del tesoro.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1° Dése cumplimiento á lo dispuesto por decreto de fecha 8 de octubre de 1892, jubilando á don Clemente Figueroa como encargado del 2° distrito de correos y telégrafos de La Plata.

2° A los efectos indicados en el artículo anterior, vuelva á contaduría general para que liquide la jubilación que le corresponda y deduzca de ella el importe de la cuarta parte, hasta la chancelación del déficit pendiente.

3° Comuníquese á la dirección general de correos y á quienes corresponda, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución haciendo extensiva á los comisarios de tablada de la estación Solá y Villa Catalinas la autorización conferida por decreto fecha 31 de agosto próximo pasado á los de los mercados de frutos del Once y Constitución.

Expediente núm. 2455, letra B, 1894.

Buenos Aires, octubre 30 de 1894.

En mérito de las consideraciones aducidas por el gobierno de la provincia de Buenos Aires en la nota que antecede de 20 de septiembre próximo pasado y lo dictaminado por los procuradores del tesoro y de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1° Hacer extensiva á los comisarios de tablada de la estación Sola, ribera norte del Riachuelo y Villa Catalinas del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario (provincia de Buenos Aires), la autorización conferida por decreto de fecha 31 de agosto del corriente año á los de igual clase de los mercados de frutos Once de Septiembre y Plaza Constitución, para que inspeccionen en las cargas y comprueben las contravenciones que puedan cometerse sobre violaciones de guías provinciales é introducción clandestina de haciendas; no importando esta concesión en manera alguna acordar jurisdicción á dichos funcionarios para proceder sobre las personas ó bienes sujetos á la del territorio federal.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y pase para su cumplimiento al departamento de policía de la capital, y fecho vuelva para su archivo en este ministerio.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Decreto autorizando á la aduana de la capital para efectuar varios gastos con destino á la instalación de la maquinaria de la luz eléctrica.

Expediente núm. 2676, letra C, 1894.

Buenos Aires, octubre 27 de 1894.

Desprendiéndose de los informes producidos que en la nueva licitación verificada en la aduana de la capital el 15 de octubre último para la provisión de portland, ladrillos de máquina y fuego, cal viva, arena oriental y tierra refractaria necesarios para la instalación de la maquinaria de la luz eléctrica en la Dársena no ha concurrido proponente alguno, así como también que esos materiales se necesitan con urgencia,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Autorízase á la aduana de la capital para efectuar el gasto de la referencia; y pase á tesorería general para que, previa intervención, entregue al tesorero de la citada aduana la cantidad de ($ 6000) seis mil pesos moneda nacional á los efectos del caso; debiendo rendir, oportunamente, cuenta documentada de su inversión.

Impútese al inciso 15, ítem 25, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY.—EDUARDO COSTA.—LUIS Mª. CAMPOS.—MANUEL QUINTANA.

Decreto exonerando del pago de los derechos de puerto al buque 14 de julio desde el 1° de julio de 1891 hasta la fecha.

Expediente núm. 3576, letra J, 1894.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894.

Atento el oficio del señor juez federal de la capital, doctor Juan del Campillo, de fecha 7 de septiempre próximo pasado, solicitando que al buque 14 de Julio se le exonere de los derechos de puerto y muelle adeudados desde el 1° de julio de 1891 hasta la fecha, por haber estado embargado durante ese lapso de tiempo; atentos los informes producidos, por el señor procurador del tesoro, y

Considerando:

Que si bien la ley de puerto y muelles no establece excepciones al respecto y se han fijado los puertos de San Martín y Tigre para el uso y permanencia de los buques en estado de desarme ó en condiciones como lo expresa el señor juez oficiante, es de tener en cuenta que usando de equidad se ha remitido en varios casos la mitad de los derechos.

Por estas consideraciones y en atención al pedido del señor juez, sin por el hecho sentar precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase al buque 14 de Julio de la mitad de los derechos de puerto y muelle, adeudados por la estadía en el costado sud de la ribera del Riachuelo, desde el 1° de julio de 1891 hasta la fecha.

Art. 2° Repónganse los sellos en la dirección general de rentas, cúmplase y avísese al señor juez oficiante.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando la construcción de un muelle en la ribera norte del puerto del Riachuelo y condiciones á que deben sujetarse los concesionarios señores Cacciola y Semovile.

Expediente núm. 3810 letra C, 1894.

Buenos Aires, octubre 27 de 1894.

Resultando de los informes producidos que no hay inconveniente alguno para acceder al pedido formulado ante la prefectura marítima en 26 de septiembre último por los señores Cacciola y Semovile, relativo á la construcción de un muelle en la ribera norte del puerto del Riachuelo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase el permiso soli-

citado para la construcción del muelle de la referencia en la ribera norte del puerto del Riachuelo, bajo las condiciones siguientes:

1° El muelle tendrá cinco metros de ancho y será construido en la esquina de Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca.

2° Será obligación de los contratistas ó cesionarios el pago de la patente respectiva y demás impuestos relativos.

3° En cualquier tiempo que se les indique procederán al levantamiento de las construcciones que hayan practicado sin que por el hecho haya lugar á reclamo ni indemnización de ningún género; siendo de observar que si dentro de los ocho días en que se hubiera dado la orden, no fuere ésta cumplida, la dirección de las obras del Riachuelo procederá á su demolición, quedando á favor de dicha repartición todos los materiales que formen el muelle.

4° Deberán permitir, en momentos que no lo ocupen el uso del muelle sin que por ello puedan cobrar remuneración alguna.

Art. 2° Comuníquese y pase á la dirección general de rentas para los efectos del caso, previa inserción en el Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Resolución ordenando el archivo del proyecto de reglamento confeccionado por la comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales para percepción del impuesto.

Buenos Aires octubre 30 de 1894

Visto el proyecto de reglamento elevado por la comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales y teniendo en cuenta que dicha comisión está para terminar sus trabajos, así como que las reformas á introducirse en adelante en el sistema sobre avaluación de la propiedad para el cobro del impuesto es atributivo de la dirección general de rentas,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la dirección general de rentas para que tomando en consideración las ideas en él señaladas proceda á su archivo.

José A. Terry

Resolución aprobando el proyecto de contrato para la instalación del pilotaje que debe soportar las paredes de la usina de la luz eléctrica del Riachuelo.

Expediente num 1780, letra C, 1894.

Buenos Aires, octubre 30 de 1894.

Visto el adjunto proyecto de contrato formulado por la oficina de movimiento y conservación del puerto de la Capital, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2° del decreto de fecha junio 23 último, para la instalación por la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, del pilotaje que debe soportar las paredes del edificio de la usina de luz eléctrica del Riachuelo y no habiendo inconveniente alguno que obste á que sea aprobado,

SE RESUELVE:

Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. Pase á la escribanía general de gobierno, para que proceda á la escrituración respectiva, y fecho lo remita al departamento de obras públicas para su conocimiento y archivo.

Comuníquese á la dirección general de rentas, á la contaduría general y dése al registro nacional.

José A. Terry

Resolución no haciendo lugar al libre despacho solicitado por el señor José Cinollo

Expédiente núm. 4063, letra C. 1894.

Buenos Aires, octubre 31 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el algodón cuyo libre despacho gestiona el señor José Cinollo, no está comprendido dentro de las franquicias que acuerda la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No há lugar á la importación libre de los ocho fardos de algodón hilado de la referencia, traídos de Liverpool por el vapor «Copérnicus», entrado al puerto en 15 de octubre próximo pasado.

Pase á la dirección general de rentas para los efectos del caso.

José A. Terry.

Resolución no haciendo lugar al despacho con gravamen de cinco por ciento solicitado por los señores Campomar hermanos y Cia.

Expediente núm. 4041, letra C, 1894.

Buenos Aires, octubre 31 de 1894.

Resultando que la mercadería de la referencia está sujeta á muy diversas aplicaciones,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con un cinco por ciento de gravamen solicitado en 13 del corriente, por los señores Campomar Hnos. y C^a, de cincuenta cajones importados por el vapor «Acanthus» en 6 de octubre de 1894, conteniendo en junto (1300) un mil trescientos kilos de extracto de campeche.

Pase á la dirección general de rentas á los efectos del caso.

José A. Terry.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Dilleman, Fils y compañía.

Expediente núm. 3561, letra D. 1894.

Buenos Aires, octubre 31 de 1894.

Desprendiéndose de los informes producidos que en el presente caso s trata de derechos de aduana abonados de más sobre una partida de cinco fardos con 505 kilos hilo de cáñamo importado por el vapor «Dryden» en 25 de agosto último pedida á despacho directo por lo que le comprenden los términos del artículo 148 de las ordenanzas en vigencia,

SE RESUELVE:

No há lugar á la devolución solicitada en 7 de septiembre último por los señores Diileman, Fils y compañía.

Pase á la dirección general de rentas para los efectos consiguientes.

José A. Terry.

Nota del fiscal ad hoc doctor Urdinarrain y decreto aprobando la conducta de dicho señor en la clausura y embargo de una fábrica sita en Almirante Brown propiedad de don Julio G. Moranchel.

Buenos Aires, octubre 29 de 1894.

Señor Ministro de Hacienda.

Con motivo de mi nombramiento de fiscal *ad hoc* para iniciar ejecución contra don Julio C. Moranchel y en razón de instrucciones verbales recibidas de V. E. en marzo 3 de 1894, solicité del señor Juez Federal, doctor del Campillo en los referidos autos, un embargo preventivo en las existencias é instalaciones de su fábrica, sita en Almirante Brown, así como su clausura y por razón del levantamiento del mismo, requerido por el señor administrador de impuestos internos, doctor Osvaldo M. Piñero.

Ahora bien; con motivo de este pedido hecho en cumplimiento de instrucciones recibidas y en mi carácter de mandatario, al iniciarse una tercería de dominio por doña Candelaria G. de Ballesteros, se reclama al propio contra mi personalmente, daños y perjuicios con motivo de tal embargo y clausura por haber procedido sin autorización superior.

Como tal afirmación es infundada y deseando destruir por su base semejante juicio, ruego á V. E. se sirva declarar, si el pedido de embargo y clausura que solicité, fueron con conocimiento y por mandato de V. E., y en razón del levantamiento que del mismo había hecho el doctor Piñero.

Esperando sabrá V. E. disculpar mi proceder, saluda á V. E. con su consideración distinguida.—*Agustín Urdinarrain.*

Buenos Aires, octubre 29 de 1894.

Vuelva al señor fiscal *ad hoc* doctor Agustin Urdinarrain, manifestándole que en el embargo y clausura del establecimiento de la referencia, ha procedido en un todo de acuerdo con las instrucciones verbales que le fueron dadas por éste ministerio.

Déjese constancia en la sección respectiva del departamento.

SAENZ PEÑA
José A. Terry.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto acordando á la empresa del ferrocarril Central Argentino la autorización necesaria para llevar á cabo unas obras

Expediente núm. 70, letra M. 1894.

Buenos Aires, octubre 31 de 1894.

Vista la solicitud de la empresa del ferrocarril Central Argentino, pidiendo que se le permita llevar á cabo las modificaciones que expresa en la estación del Retiro, especificadas en el plano que acompaña,

Y considerando:

1° Que los referidos trabajos son convenientes y exigidos por el aumento del tráfico del citado ferrocarril.

2° Que tanto los asesores técnicos de la Nación, como los de la municipalidad de la capital no encuentran inconvenientes, sino ventajas en que las obras proyectadas se ejecuten;

3° Que los derechos que la municipalidad pueda tener y que no aparecen en autos debidamente justificados ni deslindados, no sufrirían daño alguno si el permiso que solicita la empresa le fuera acordado provisoriamente y con la reserva de que quedan á salvo los derechos de la municipalidad si la concesión los afectara,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á la empresa del ferrocarril Central Argentino la autorización necesaria para llevar á cabo las obras proyectadas, con sujeción al plano presentado.

Art. 2° La autorización y aprobación de las obras proyectadas, á que se refiere el artículo precedente debe entenderse que es en carácter provisorio y sin perjuicio de los derechos de la municipalidad de la capital si las obras los afectaran.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y vuelva al ministerio del interior á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Resolucion disponiendo mantener la jubilación acordada á don Esteban Méndez por decreto de 27 de septiembre de 1890.

Expediente núm. 110 letra M. 1890.

Buenos Aires, octubre 22 de 1800.

Excmo. señor:

El puesto de sacristan no está á mi juicio comprendido en los beneficios de la ley de jubilaciones, pues no figura en la ley de presupuesto. Pero es esta una materia sugeta á apreciaciones diversas, y habiéndose pronunciado sobre e particular el Poder Ejecutivo, V. E. no debe someter á revisión la jubilación acordada por quien tenía facultad de hacerlo, interpretando la ley en un sentido determinado sobre un punto que podría ser dudoso.—*E. García Mérou*.

Buenos Aires, octubre 31 de 1894.

Vista la observación formulada por la comisión revisora de pensiones y jubilaciones con respecto á la jubilación de que goza don Esteban Méndez como sacristán de la iglesia Catedral del Paraná, fundándose en que las funciones de éste no constituyen las del empleado permanente á que se refiere la ley número 2219 en su artículo 1º y en que la partida asignada en la ley de presupuesto para la remuneración de ese servicio no especifica sueldo determinado.

Resultando de los antecedentes de este asunto: que tanto el señor procurador del tesoro, como la contaduría general, al expedirse en la solicitud del señor Méndez, estuvieron contestes en reconocerle derecho á la jubilación como empleado nacional comprendido en el artículo 1º de la ley de la materia opinión que concuerda con la emitida por el señor procurador general de la Nación en casos análogos; que, por otra parte, constan en el expediente formado las circunstancias siguientes; que el peticionante había desempeñado su puesto desde 1834, es decir, durante cincuenta y seis años consecutivos, con la honradez asiduidad y constancia de que dá testimonio el señor vicario general del obispado del Paraná en su informe de junio 17 de 1890; que había llegado á la avanzada edad de más de ochenta años, encontrándose imposibilitado para continuar desempeñando sus funciones y que la efectividad de sus servicios quedaba oficialmente comprobada por el informe de la mencionada autoridad eclesiástica.

Y considerando con relación á los fundamentos que aduce la comisión revisora;

1º Que existen circunstancias que abogan en pró del carácter de empleado del señor Méndez, si tal debe considerarse el que presta servicios permanentes al estado, percibiendo sueldos del tesoro público, extremos que en este caso aparecen justificados, como lo permite la índole de las modestas funciones desempeñadas por aquél.

2º Que ese carácter se acentúa mas aún si se tiene presente que la partida del presupuesto con que abonaban los emolumentos del señor Méndez lleva este rubro: «para gastos de *empleados* inferiores y de la curia», lo que demuestra que la ley de presupuesto estima tales empleados á los retribuidos con esa partida, destinada á sufragar remuneraciones mensuales y no salarios.

3º Que por el hecho de haber percibido el señor Méndez sus sueldos por intermedio del obispado, no ha dejado de recibir la retribución directa á que alude la ley de jubilaciones, desde que se trata de dineros públicos entregados al obispado para objetos determinados; dineros que por la ley de contabilidad, no podían aplicarse á objetos distintos y que debían necesariamente destinarse al pago de sueldo á los *empleados* inferiores y á sufragar otros gastos de la curia.

4º Que en este asunto cabe sospechar una confusión nacida de no hacerse la distinción existente entre empleados especificados en el presupuesto y empleados que no lo están, pero que no por eso dejan de serlo si reciben su nombramiento de la autoridad competente y sueldo mensual pagado por la Nación.

5º Que siendo indudable que está amparado por la ley de jubilaciones el puesto de sacristán mayor del arzobispado que el presupuesto vigente, como el de los años anteriores, asigna, no sería equitativo negar igual derecho á otro empleado de igual carácter del obispado del Paraná, por el solo hecho de no figurar especificado el cargo en el presupuesto.

6º Que si ante los términos estrictos de la ley de jubilaciones la calidad de empleado del señor Méndez admite discusión, ella tiene en su favor, por otro lado, las circunstancias de que se ha hecho mérito y que fueron suficientemente poderosas para merecer el dictamen favorable del señor procurador del tesoro y de la contaduría general, siendo de notar que esta última, aún después de la observación formulada por la comisión revisora, persiste en sostener la jubilación de que se trata, en estos términos: «Prescindiendo de la abnegación que se necesita para servir durante cincuenta y siete años consecutivos en el humilde puesto de sacristán, renumerado de una manera tan exigua, las consideraciones que la contaduría general ha puesto en los casos de la jubilación de ordenanzas y peones, basta para dejar comprobado que el cómputo es legal y que la jubilación ha sido debidamente acordada.

Por estas consideraciones y atendiendo la especialidad del caso que aconseja no privar de un módico subsidio en los últimos años de su vida á un empleado que cuenta larguísimos servicios prestados con dedicación y honradez.

SE RESUELVE:

Mantener la jubilación acordada á D, Esteban Méndez por el decreto de fecha 27 de septiembre de 1890 y que vuelva este expediente á la contaduría general á sus efectos.

Publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata

Decreto poniendo á disposición de la comision encargada de la trasiacion de los tribunales, pesos 12.000 m|n.

Buenos Aires, octubre 31 de 1894

Habiendo representado la comisión encargada de la traslación de los tribunales, la premiosa necesidad que existe de dar principio á las refacciones indispensables en el edificio del Cabildo, á fin de adaptarlo para la instalación de las reparticiones de la jurisdicción civil,

El Presidente de la República en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Póngase á disposición de la expresada comisión la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000) autorizándosela para invertirla en aquel objeto y demás que se relacionen con la traslación de los tribunales.

Art. 2º Autorízase á la misma comisión en virtud de la urgencia del caso y de conformidad á lo que prescribe la ley de contabilidad, en el inciso 3º del art. 33 para proceder en la aplicación de esos fondos con prescindencia de los trámites y términos establecidos para las licitaciones públicas.

Art. 3º Este gasto se imputará en la siguiente forma: al ítem 2º del inciso 9º, anexo E del presupuesto, 4.000 $ y al ítem 7º del mismo inciso, 8.000 $.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA — José V. Zapata.—Manuel Quintana.—Eduardo Costa. —José A. Terry.—Luis Mª. Campos.

Decreto aceptando la renuncia del doctor Eliseo Canton del puesto de profesor de ciencias naturales de la escuela normal de profesores de la capital y nombrando en su reemplazo al doctor Ernesto Lozano.

Buenos Aires, octubre 18 de 1894.

Vista la nota del consejo nacional de educación, acompañando la renuncia del profesor de ciencias naturales de la escuela normal de profesores de la capital, doctor Eliseo Cantón, y proponiendo la persona que debe reemplazarle,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia que se acompaña presentada por el doctor Eliseo Cantón, del puesto de profesor de ciencias naturales que desempañaba en la escuela normal de profesores de la capital y nómbrase en su reemplazo al doctor Ernesto Lozano.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al registro nacional previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto aceptando la renuncia del puesto de profesor de inglés del colegio nacional de la Capital de don Lorenzo Manterola y nombroado en su reemplazo al señor J. W. Williams.

Buenos Aires, octubre 17 de 1894.

Vista la renuncia que se acompaña, presentada por el doctor Lorenzo Manterola, del puesto de profesor de inglés que desempeñaba en el colegio nacional de la capital, y de acuerdo con la propuesta presentada por el rector del expresado establecimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por el doctor Lorenzo Manterola del puesto de profesor de inglés que desempeña en el colegio nacional de la capital, y nómbrase en su reemplazo, de acuerdo con lo propuesto por el rector del expresado establecimiento, al señor J. W. Williams.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto nombrando catedrático de derecho y ciencias sociales de la universidad de Córdoba al doctor José del Viso.

Buenos Aires, octubre 20 de 1894.

Vista la terna presentada por la facultad de derecho y ciencias sociales de la universidad de Córdoba y aprobada por el consejo superior de la misma, para la provisión de la cátedra de derecho internacional público, vacante por fallecimiento del doctor Alejandro Vieiras, que la desempeñaba y de acuerdo con lo que establece la base 6ª de la ley de 3 de julio de 1885,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase catedrático de derecho internacional público, en la facultad de derecho y ciencias sociales de la universidad de Córdoba, al doctor José del Viso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando profesor de francés en el colegio nacional de Salta, en reemplazo del doctor Hilario Tedín, al señor Leopoldo Romero.

Buenos Aires, octubre 25 de 1894.

Habiendo quedado vacante en el colegio nacional de Salta el puesto de profesor de francés, por haber sido nombrado el doctor Hilario Tedín que lo desempeñaba, profesor de historia natural en el mismo establecimiento,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de francés en el colegio nacional de Salta, en reemplazo del doctor Hilario Tedín, al señor Leopoldo Romero.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolucion aceptando la propuesta de los señores Ruggeri Bossi y compañía, para las refacciones en el edificio que ocupa la Biblioteca Nacional.

Buenos Aires, octubre 17 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del departamento de obras públicas y de la contaduría general que en la licitación privada que ha tenido lugar ante ese departamento para la recepción de propuestas relativas á la ejecución de las obras de refacción proyectadas en el edificio que ocupa la Biblioteca Nacional á que este expediente se refiere, no se ha presentado sino un solo proponente que lo son los señores Ruggeri Bossi y Cª. quienes se comprometen á efectuar esos trabajos mediante el abono de *novecientos setenta y siete pesos* moneda nacional y de acuerdo con lo aconsejado en los mencionados informes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la propuesta de la referencia y que vuelva este expediente al departamento de obras públicas para que sea suscripto por las partes el contrato *ad-referendum* que ha sometido á la aprobación del gobierno, sin cuyo requisito no podrá ser aprobado; efectuado lo cual sevolverá estos antecedentes.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA
J. V. ZAPATA.

Resolución aceptando la propuesta del señor Francisco Nicolini para construir nuevas veredas en el edificio de la escuela normal de profesores de la capital.

Buenos Aires, octubre 20 de 1894.

Resultando de los precedentes informes del departamento de obras públicas y de la contaduría general, que de las cuatro propuestas presentadas en licitación pública, para la ejecución del trabajo á que este expediente se refiere, la más ventajosa á los intereses del fisco es la que suscribe el industrial señor Francisco Nicolini, quien se compromete á efectuar las obras de construcción de nuevas veredas en el edificio que ocupa la escuela normal de profesores de la capital, con arreglo á las especificaciones y demás condiciones que existen aprobados por el gobierno, mediante el abono de la cantidad de *tres mil ciento sesenta* pesos con *veintiocho* centavos moneda nacional, y de acuerdo en todo con los mencionados informes,

El Presidente de la República en acuerdo general de ministros:

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada en licitación por el industrial señor Francisco Nicolini, para la ejecución de las obras de que se ha hecho mención y vuelva este expediente al departamento de obras públicas, para que celebre con el concesionario el contrato respectivo, previo cumplimiento de lo que establece el artículo 23 de la ley de la materia y de acuerdo en todo con las observaciones hechas sobre el particular por la referida oficina; efectuado lo cual someterá dicho convenio á la aprobación de este ministerio como es de práctica.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ V. ZAPATA.—MANUEL QUINTANA. — EDUARDO COSTA. —LUIS Mª CAMPOS.—JOSÉ A. TERRY.

Resolución nombrando escribiente bibliotecario del Colegio Nacional de Tucumán al señor Victor M. Lopez.

Buenos Aires, octubre 22 de 1894

Habiendo quedado vacante en el colegio nacional de Tucumán, el puesto de escribiente bibliotecario, por jubilación acordada al señor Adolfo Rojas que lo servía; y de acuerdo con la propuesta presentada por el rector de ese establecimiento en su nota de 16 del corriente.

SE RESUELVE:

Nombrar al señor Vcítor M. López escribiente bibliotecario del colegio nacional de Tucumán.

Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA
JOSÉ V. ZAPATA.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Decreto concediendo permiso al teniente de navío don Hortensio Twaites para contraer matrimonio con la señorita Elisa Mand Hift.

Buenos Aires, octubre 29 de 1894

Atenta la solicitud que precede del teniente de navío don Hortensio Twaites, pidiendo permiso para contraer matrimonio con la señorita Elisa Mand Hift y en vista de lo dictaminado por el señor auditor y la opinión del estado mayor general de marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Concédese al teniente de navío don Hortensio Twaites, la venia que solicita para contraer matrimonio con la señorita Elisa Mand Hift.

Art. 2º Comuníquese, dése al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS

Decreto nombrando comisario de 2ª clase de la Armada al ciudadano don Luis E. Prado.

Buenos Aires, octubre 30 de 1894.

Atenta la propuesta que precede del estado mayor general de marina, en la que manifiesta que el propuesto ha rendido examen satisfactorio y existiendo una vacante de comisario de 2ª clase,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1º Nómbrase comisario contador de 2ª clase de la armada al ciudadano don Luis E. Prado quien ha rendido el examen reglamentario de las materias que se cursan en la academia de administración.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dese al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto concediendo la jubilacion que solicita el ex subprefecto de la Isla de Martin García don José V. de la Serna.

Buenos Aires, octubre 30 de 1894.

Vistos los informes que obran en este expediente iniciado por don José V. de la Serna, solicitando ser jubilado, y de acuerdo con lo manifestado por la contaduría general de la Nación y dictamen del señor procurador del tesoro, por hallarse comprendido el recurrente en el artículo 5º del capítulo I de la ley de jubilaciones número 2219 del 15 de noviembre de 1887,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Concédese al exsubprefecto de la Isla de Martin García, don José V. de la Serna la jubilación mensual de cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, equivalente de las once cincuenta avas partes del último sueldo que gozaba el recurrente, que era de doscientos pesos moneda nacional, según el presupuesto del año de 1892 y de conformidad con el artículo 5º, capítulo I de la ley de jubilaciones número 2219 del 15 de noviembre de 1887.

Art. 2º La contaduría general de la Nación procederá á liquidar la presente jubilación, desde el día de la cesantía del recurrente en el empleo de subprefecto de la Isla de Martín García.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, dése al registro nacional y pase á sus efectos á la contaduría general.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto manteniendo en sus efectos lo dispuesto por decreto de fecha 11 de septiembre de 1893, jubilando con ps. 90 m/n al subprefecto del puerto del Paraná, don Gregorio Belbey.

Buenos Aires, octubre 30 de 1894.

De acuerdo con lo manifestado por la

contaduría general, en su informe de fojas 35, y considerando que los certificados expedidos por los señores doctores Faustino M. Parera y Carmelo Crespo, que sirvieron de base para conceder esta jubilación deben considerarse como documentos suficientemente autorizados en este caso, por pertenecer ellos á dos facultativos patentados y cuya veracidad no puede ponerse en duda, y teniendo en cuenta, por otra parte, que el causante reside fuera de ia capital federal, en donde no existe ninguna autoridad que legítimamente represente al consejo de higiene, para que practíque la inspección personal que reclama la comisión revisora de pensiones y jubilaciones á fojas 33, y que no sería justo hacer que el Interesado se trasladase á esta capital para llenar este requisito, dado el mal estado de su salud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Mantener en sus efectos lo dispuesto por decreto de fecha 11 de setiembre de 1893, jubilando con $ 90 moneda nacional mensuales que importan las cuarentavas partes del sueldo de 18 años de servicios, del ex subprefecto del puerto del Paraná don Eugenio Belbey.

Art. 2° Publíquese, insértese en el registro nacional y vuelva este expediente á contaduría general á los fines consiguientes.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolucion autorizando á los talleres de marina para construir una embarcacion con destino al servicio de la subprefectura del Ibicuy.

Buenos Aires, octubre 26 de 1894.

Autorízase á la direccion general de talleres para que proceda á construir una embarcación de la forma designada en el superior decreto fecha 24 del corriente, bajo el núm. 3, con destino al servicio de la subprefectura del Ibicuy; imputándose su importe de $ 696.55 m/n. seiscientos noventa y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, al inciso 9, item 2, partida 29 y 30 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduria y pase á sus efectos al estado mayor general de marina, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS

Resolución autorizando al Estado Mayor General de Marina para que entregue á los señores A. Gardella y Cía. el Pontón Martín García recibiendo en cambio, el propuesto por los mencionados señores para su recorrida.

Buenos Aires, octubre 29 de 1894.

Vistos los informes que obran en este expediente y resultando que el pontón que los señores A. Gardella y Compañía ofrecen en cambio del Martín García, reune mejores condiciones que éste para el servicio á que se le destina en la subprefectura del Ibicuy,

SE RESUELVE:

Autorízase al estado mayor general de Marina para que entregue á los señores A. Cardella y Compañía, el pontón «Martín García», recibiendo en cambio el propuesto por los mencionados señores, debiendo exijirles que practiquen la recorrida de él, entregándolo con su correspondiente toldo y listo para ser utilizado.

Comuníquese esta resolución al estado mayor general de marina, y á la contaduría general, dése al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolucion aceptando una propuesta de los señores Carlos Bossio y compañía para proveer de varios útiles al acorazado El Plata

Buenos Aires, octubre 27 de 1894.

De conformidad con lo informado por la contaduría, autorízase á la comisaría de marina para que disponga que los señores Cárlos Bossio y compañía, provean con destino al acorazado El Plata, seis faroles grandes de bronce, para mamparos, seis faroles medianos de bronce para mamparos, dos embudos de latón, y cuatro aceiteras de lata; imputándose la suma de ($ 205 mln) doscientos cinco pesos moneda nacional, que importa la propuesta de fojas 8, al inciso 11, ítem 5 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y vuelva á sus efectos al estado mayor general de marina previa inserción en el registro nacional,

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolución aceptando una propuesta del señor Mateo A. Diffes para proveer de varios artículos al acorazado Los Andes.

Buenos Aires, octubre 30 de 1894.

De conformidad con lo informado por la contaduría, autorízase á la comisaría de marina para que disponga que el señor Mateo A. Diffes entregue con destino al acorazado «Los Andes», los artículos que se mencionan en su propuesta de foja 8, con exclusión de los siguientes: Un juego de té y café de metal blanco, presupuestado en $ 80 m/n, una pala de metal blanco para pescado, en $ 10 m/n y un trinchante Sheffield, cabo marfil en $ 30 m/n, cuyos artículos ya le fueron provistos en 15 de noviembre del año próximo pasado, según se demuestra en la planilla de cargo adjunta.

El importe líquido de la presente autorización que es de (ps. 820,50 m/n) ochocientos veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional, se imputará al inciso 11, ítem 5, del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase á sus efectos al estado mayor general de marina, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS

Resolución aceptando una propuesta de los señores Carlos Bossio y compañía para proveer de varios artículos al acorazado Independencia.

Buenos Aires, octubre 30 de 1894.

De conformidad con lo informado por la contaduría; autorízase á la comisaría de marina para que disponga que los señores Carlos Bossio y compañía entreguen con destino al acorazado Independencia, los artículos del cargo del maquinista que se detallan en su propuesta de fojas 5, imputándose su importe de $ 101 m/n. ciento y un pesos moneda nacional al, inciso 11, item 5 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase á sus efectos al estado mayor general, previa inserción en el registro nacional,

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolucion autorizando á la direccion general de talleres para construir siete armarios con destino á la escuela naval.

Buenos Aires, octubre 24 de 1894.

Vistas las anotaciones que obran en este expediente,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

RESUELVE:

Artículo 1° Autorízase á la dirección general de talleres, para quc construya de conformidad con su presupuesto de fojas 5 y 6, los siete armarios solicitados por el señor director de la escuela naval, con destino á los gabinetes de física, química y mostruarios de artillería, mineralojía é historia natural, de aquel establecimiento.

Art. 2° La suma de ($ 1048 m/n) un mil cuarenta y ocho pesos moneda nacional que importa este trabajo, se imputará al inciso 9, ítem 2, partidas 29 y 30 del presupuesto vigente, del departamento de marina.

Art. 3° Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase al estado mayor general de marina á sus efectos,

SAENZ PEÑA. LUIS Mª.—CAMPOS—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Guerra y Marina

ÓRDENES DE PAGO

A favor del habilitado del cuerpo de Inválidos por el haber correspondiente al mes de octubre corriente ps. 15157.11 m/n.

A favor del habilitado del regimiento de Ingenieros por el haber, ayuda de costas, cuotas y sobresueldos de cumplido correspondientes al mes de octubre corriente ps. 7947.52 m/n.

A favor del habilitado del regimiento 2° de caballería por el haber ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de octubre corriente ps. 8264.06 m/n.

A favor del habilitado del regimiento 3 de caballería por el haber, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de octubre corriente ps. 6684 09 m/n.

A favor del habilitado del regimiento 7 de Caballería por el haber, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de octubre corriente ps. 7937.15 m/n.

A favor del habilitado del regimiento 12 de caballería por el haber, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de octubre corriente $ 8490,53 m/n.

A favor del habilitado del batallon 4 de infanteria por el haber, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de octubre corriente $ 7468.50 m/n.

A favor del habilitado del batallón 9 de infantería por el haber, ayuda de costas sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de octubre corriente $ 7436.47 m/n.

A favor del habilitado del batallón 10 de infantería por el haber, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de octubre corriente $ 10.029.50 m/n.

A favor del habilitado del batallén 12 de infantería por el haber ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de octubre corriente $ 8768,85.

—

A favor del habilitado del presidio militar de Santa Cruz, por el haber, ayuda de costas y rancho correspondientes al mes de octubre corriente, $ 3.067.63 m/n.

—

A favor del habilitado de la línea militar del alto Uruguay, por el haber, ayuda de costas y rancho, correspondientes al mes de octubre, corriente, $ 2.975 m/n.

—

A favor del habilitado del batallón de infantería de marina, por el haber, ayuda de costas de los señores gefes y oficiales, correspondiente al mes de octubre, corriente, $. 1367 m/n.

—

A favor del hauilitado del batallón de artillería de marina, por el haber y ayuda de costas de los señores gefes y oficiales, correspondiente al mes de octubre, corriente, $ 1.519 m/n.

—

A favor del habilitado de la comandancia en gefe de las fuerzas nacionales en Santa Fe, por el haber, ayuda de costas y rancho correspondiente al mes de octubre, corrienie, $ 4.448.15 m/n.

—

A favor del habilitado del estado mayor del 2° cuerpo de ejército de guardias nacionales, por el haber ayuda de costas y rancho correspondientes al mes de octubre corriente ps. 3442 m/n.

—

A favor del habilitado de la plana mayor de la 1ª brigada, 1ª división 1ᶜ. cuerpo de ejército de guardias nacionales por el haber ayuda de costas y rancho correspondientes al mes de octubre corriente ps. 960 m/n.

—

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario importe de pasajes ps. 571 m/n.

—

A favor del exsoldado Santiago Cabrera por sus sobresueldos de cumplido de varios meses de 1882 ps. 66.32 m/n.

—

A favor de los señores Claret y Cª. por las asignaciones de gefes y oficiales correspondientes al mes de octubre corriente ps. 11 688 m/n.

—

A favor del señor Adolfo Postes, por las asignaciones de jefes y oficiales correspondientes al mes de octubre corriente, $ 13.357 m/n.

—

A favor del señor A. Rigal, por las asignaciones de jefes y oficiales correspondientes al mes de octubre corriente, $ 4438 m/n.

—

A favor de los señores Ferrán y Turdera, por las asignaciones de jefes y oficiales correspondientes al mes de octubre corriente, $ 6627 m/n.

—

A favor de los señores Cirio y C.ª, por las asignaciones de jefes y oficiales correspondientes al mes de octubre corriente, $ 1220 m/n.

—

A favor de los señores Francisco Fortunato é hijo, por las asignaciones de jefes y oficiales correspondientes al mes de octubre corriente, $ 1724 m/n.

—

A favor de la señoro C. Rocci de Tessi por los asignaciones de jefes y oficiales correspondientes al mes de octubre corriente, $ 513 m/n.

—

A favor del exsoldado Pedro Guadaver por sus sobresueldos de cumplido de varios meses de 1879, $ 53.66 m/n.

—

A favor del ex soldado Pedro Cúneo por sus sobresueldos de cumplido de varios meses de 1884, $ 51.20 m/n.

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires á treinta días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la caja de conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruír por el fuego la suma de veintitres mil pesos en billetes de emisión menor, canjeados y renovados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados, son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de octubre de 1883

6489	billetes	de $ 0,05	....	$	524 45
4114	»	» » 0,10	....	»	411 40
2240	»	» » 0,20	....	»	448 —
13.865	»	» » 0,50	....	»	6932 50
					8116 35

Ley 21 de agosto de 1891

9907	billetes	de $ 0.05	....	$	495 35
23.845	»	» » 0,10	....	»	2384 50
17.452	»	» » 0,20	....	»	3490 40
8474	»	» » 0,50	....	»	4237 —
					10607 25

Ley 29 de septiembre dc 1890

13604	billetes	de $ 0,05	....	$	680 20
7041	»	» » 0,10	....	»	704 10
5308	»	» » 0,20	....	»	1061 60
5661	»	» » 0,50	....	»	1830 50
166.000	billetes,	....		$	23000 —

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.—Luis P. Molina, presidente.—Juan Antonio Areco, Juan J. Girondo, directores.—Carlos M. Marenco, gerente. — Jorge Pillado, subcontador.—Juan Battaglini, tesorero. — Alfredo C. Birabén, secretario interino

—

En Buenos Aires á treinta y un días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la caja de conversión los señores directores, gerente, contador y tesorero que firman, el representante del Banco Nacional, y el secretario que suscribe, se procedió á destruir por el fuego la suma de ciento cincuenta mil pesos en billetes de dos emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en la contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887

149.086 billetes.............. $ 149.086

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

914 billetes............ $ 914

$ 150.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente por triplicado.—Luis P. Molina, presidente.—Juan Antonio Areco, Juan Girondo, directores.—Carlos M. Marenco, gerente.—Jorge Pillado, subcontador. — Juan Battaglini, tesorero.—Alfredo C. Birabén, secretario interino.

Aduana de la Capital

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES

DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Los derechos de aduana se abonarán al tipo de 337 o/o.

	Curso legal	Oro
Entrada del día 30 de octubre de 1894........ ...	41390 24	45514
Total recaudado en el mes corte.	3413259 34	787499 71
Id en el mismo período del año anterior.........	3369829 44	853679 51
Diferencia en favor del mes de obre. del año 94	43429 90	—
Id id del 93......		66179 80
Total recaudado en el transcurso del año corte..	50084541 68	6664124 60
Id en el mismo período del año anterior...........	58639395 77	4865556 06
Diferencia en favor del año 94..	—	1798568 54
Id id del 93......	8554854 09	

—

En el expediente número 461, letra D, recayó la siguiente resolución.

Buenos Aires. octubre 30 de 1894.

Vista la nota precedente del departamente general de inmigración en que se pide, de acuerdo con las leyes vigentes, la libre introducción de cinco bultos herramientas que conduce consigo el inmigrante S. Alfonso Bonnoront en el vapor Paraguay, y atento el informe de la oficina de vistas en que se expresa que los bultos de la referencia contienen una maquinaria industrial y herramientas usadas,—se resuelve, de acuerdo con el artículo 3° de la ley de aduana vigente:—Acordar la libre introducción solicitada y pase a la alcaidía para la entrega, volviendo con constancia á la contaduría para agregarse á la carpeta respectiva.—*S. Baibiene.*

—

En la solicitud núm. 15984 de Pedro C. Ballefú, en que se pedia el reembarco de equipajes de un pasajero, con destino á Rio de Janeiro, se resolvió:

Buenos Aires, octubre 29 de 1894.

Resultando de los informes producidos que los equipajes de la referencia contienen mercaderías por valor de $ 125; y disponiendo el artículo 615 de las ordenanzas, que no han de poder embarcarse, en calidad de equipajes encomiendas ó muestras, efectos que adeuden derechos ó que se encuentren en depósito, se resuelve:

No hacer lugar al reembarco de equipajes que se solicita y devuélvase.

S. Baibiene.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre Capitán Sarmiento y Carmen de Areco, pasando por Giles.

Por datos, ocurrirá á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, octubre 15 de 1894.—*Pedro N. Elizgaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia en la provincia de Corrientes.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, octubre 18 de 1894.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general.

Departamento de obras públicas

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de seis ventiladores en el conducto de desagüe, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos que estarán á la vista de los interesados en la Inspección general de la explotación, calle Rivadavia núm. 1255, todos los dias de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaria de la comisión, por precios unitarios, para ser abiertas el dia 5 de noviembre á las 3 p. m., en presende los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se extenderán en papel sellado de 5 $ m|n, la primer foja y de 1 $ m|n las siguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósitos en dinero efectivo de la tesorería de la comisión que represente el 1 por ciento del valor de la propuesta.—Buenos Aires, octubre 3 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de seis ventiladores en el conducto de desagüe, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuesto que estarán á la vista de los interesados en la inspección general de la explotación, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, por precios unitarios, para ser abiertas el día 5 de noviembre, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se extenderán en papel sellado de 5 pesos m/n. la primera foja y de 1 peso m/n. las siguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito en dinero efectivo de la tesorería de la comisión que represente el 1 por ciento del valor de la propuesta.—Buenos Aires, octubre 3 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Por orden de la dirección general llámase á licitación pública por el término de 30 días para la provisión, de piezas de repuesto para el tren de dragado de las obras del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la inspección general administrativa, Florida 8 los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el lunes 26 de noviembre próximo, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, octubre 25 de 1894.—*Alberto G. Dillón.*

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Habiendo llegado la oportunidad de proceder á la confección de los libros que para el ejercicio del año próximo venidero, deben necesitar las oficinas de a secretaría del ministerio de hacienda, y de conformidad con el artículo 32 de la ley de contabilidad vigente, se resuelve:

Llamar á licitación pública para la confección de los libros en blanco necesarios al funcionamiento de la secretaría de este ministerio, debiendo ocurrir á ella los interesados en procura del pliego de condiciones, relación de los libros y modelos.

Las propuestas deberán presentarse cerradas y con todos los requisitos que prescribe la ley de obras públicas, en la secretaría de hacienda, donde tendrá lugar el acto el dia lúnes 12 de noviembre del corriente año en presencia del escribano de gobierno y de los interesados á las 12-30 p. m.—Buenos Aires, octubre 25 de 1894.—*José A. Terry.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la ejecución de las obras de ensanche del edificio de madera que ocupa el destacamento de la esclusa Sud, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que existen en la oficina de movimiento del puerto. — Buenos Aires, octubre 23 de 1894.—*La secretaría.*

LICITACIÓN

Llamase á licitación, por el término de treinta días para la construcción del edificio de luz eléctrica de la Dársena y diques, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que existen en la oficina de movimiento del puerto.—Octubre 23 de 1894.—*La secretaría.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias contados desde la fecha para la provisión de dos mil toneladas de carbón Cardiff correspondiente al año de 1895 1er semestre.

El acto tendrá lugar el 9 de noviembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.—Buenos Aires Octubre 9 de 1894—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la colocación de avisos en los pescantes hidraúlicos del puerto de la capital, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

El acto tendrá lugar el día 3 de noviembre próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, octubre 19 de 1894. — *La secretaría.*

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por ley de 2 de septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A, núms. 35, 104, 312, 323, 327, 376, 412, 417, 436, 548, 662, 668 y 753.

Id B, núms. 156, 168, 290, 353, 359, 425, 453 y 535.

Id C, núms. 137, 217, 247, 288, 343 y 465.

SORTEOS ANTERIORES

Títulos no cobrados

Serie A, núms. 4, 112, 134, 167, 173, 174, 184, 186, 222, 280, 305, 313, 330, 331, 333, 492, 553, 555, 569, 620, 642, 770.

Id B, núms. 10, 89, 165, 220, 274 y 547.

Id C, núms. 50, 168, 259, 372, 409 y 626.

El pago de los títulos enumerados se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1° al 10 del entrante.—Buenos Aires octubre 30 de 1894.—*El secretario.*

Contaduria General de la Nación

Por disposición del señor presidente de la contaduría general se cita por el término de nueve días al señor Pedro Latorre, de la comisión investigadora de las prefecturas marítimas, para que por sí ó por intermedio de apoderado se presente á esta contaduría nacional á dar explicaciones sobre un cargo contra él formulado.—Contaduría general, octubre 23 de 1894.—*Los secretarios.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Comisión de cárceles y casa de corrección de la Capital

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de gas á la Penitenciaría nacional y Casa Correccional de mujeres, por un período de cinco años.

Por datos ocurrir á la calle de Suipacha núm. 141.—Buenos Aires, octubre 18 de 1894.—ARTURO GRAMAJO, presidente—*Luis M. Palma,* secretario.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 2 de noviembre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública para la provisión de vestuario de verano para los alumnos del colegio militar.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría.—Octubre 25 de 1894.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El 13 de noviembre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General, por pliego cerrado, una licitación para la construcción de varias obras en la fábrica nacional de pólvora de Rio 4°.

Los dibujos, pliegos de condiciones y cómputo métrico respectivo, están á disposición de los interesados en la 3ª Subdivisión de la 4ª Sección del Estado Mayor General del Ejército.—Octubre 13 de 1894.—*El Comisario Gral. de Guerra.*

LICITACIÓN

El 13 de noviembre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor del ejército, por pliegos cerrados una licitación para la construcción de varias obras en la fábrica nacional de pólvora de Río 4°. Los dibujos, pliegos de condiciones y cómputo métrico respectivo, están á disposición de los interesados en la 3ª subdivisión de la 4ª sección del estado mayor general del ejército.—Octubre 13 de 1894.—El comisario general de guerra.

Prefectura maritima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa pintada de plomo, que ha sido encontrada abandonada en el arroyo «Fermín» y cuyas dimenciones se expresan á continuación:

Manga.......... 1 m. 0.33

Eslora.......... 6 » 0.11
Puntal.......... — 0.42

Previniéndose, que en caso de que no se presente nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, octubre 19 de 1894.—*J. Goyena*, oficial mayor.

Departamento de minas y geología

PERTENENCIAS

Buenos Aires, octubre 9 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Archevald A. Lowé**, mayor de edad, soltero, de profesión minero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 209, ante el señor director se presenta y respetuosamente expone:

Que habiendo descubierto arenas auríferas en el territorio nacional del Chubut, y deseando verificar su explotación en establecimiento fijo, solicito se me concedan las pertenencias que corresponden á los descubridores, ubicándolas en el lugar indicado en el plano que adjunto y señalado con la letra C, situado como dos y media leguas hacia el Sudoeste del lago Fontana, tomando como base de partida la punta Sud de la pertenencia pedida por el señor Iberbut Aspiven Jones y señalado en el plano bajo la letra B y desde este punto hacia el Sud, pido se me demarque la línea de mayor extensión con el ancho correspondiente, tomando como centro el arroyo «Quebrado.»

A la mina de mi referencia le daré el nombre «Los Andes.»

El terreno es del Estado y no está cultivado, labrado, ni cercado.—Es justicia. —*Archevaldo Lowé.*

Presentada hoy diez de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las doce meridiano. Conste.—*Resta.*

Octubre 17 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*A. D. S. Hoskold*, director general.

30, 6, 14.

OTRO

Buenos Aires, octubre 24 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.

Alejandro A. Conesa, empleado, vecino del territorio del Chubut, ante el señor director expone:

Que deseando hacer exploraciones con propósitos mineros, sobre el lago Fontana, en dicho territorio, viene á solicitar del señor director, toda la extensión superficial que la ley acuerda en los permisos de exploración y cateo que concede ese departamento. Teniendo en cuenta que el terreno es inculto, sin poblaciones ni cercos y de propiedad fiscal: la ubicación precisa es la consignada en el croquis adjunto, al Oeste de los cateos solicitados por los señores Mulhall, Dalau y Peacau, marcados con las letras D M P.

La superficie solicitada figura en el croquis de la referencia, marcado con la letra A. Con tal motivo saluda al señor director con toda consideración.—*A. A. Conesa.*

Presentada hoy veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las cinco y veinte pasado meridiano. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, octubre 25 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P Peró*, secretario.

Buenos Aires, octubre 25 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v.10 nov.

OTRO

Buenos Aires, octubre 9 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Arturo Dyson**, mayor de edad, soltero, de profesión minero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 209, ante el señor director se presenta y respetuosamente expone:

Que habiendo descubierto arenas auríferas en el territorio nacional del Chubut y deseando verificar su explotación en establecimiento fijo, solicito se me concedan las pertenencias que corresponden á los descubridores, ubicándolas en el lugar indicado en el plano que adjunto y señalado bajo la letra A y situado como dos y media leguas hacia al Sur del punto Oeste del lago Fontana como punto de partida se hallará una estaca sobre la margen del arroyo Quebrado, siendo este el último arroyo de importancia en el Oeste del lago Fontana y desde este punto hacia al Sud, pido se me demarque la línea de mayor extensión con el ancho correspondiente hacia el Oeste, tomando siempre como centro el arroyo.

A la mina de mi referencia daré el nombre de Los Andes.

El terreno es del Estado y no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia.—*Arturo Dyson,*

Presentado hoy diez de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las doce meridiano. Conste.—*Resta.*

Octubre 17 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*A. D. S. Hoskold.*

30, 6, 14.

OTRO

Al señor director del departamento nacional de minas y geología en Buenos Aires—Los abajos firmados don **Guillermo Schweitzer**, comerciante, de estado casado, establecido en el Cataluin territorio del Neuquén y don **Leopoldo Moquay**, teniente del ejército nacional, de estado soltero, perteneciente al regimiento tres de caballeria de línea, destacado en el fortín Primero de Mayo, se presentan ante vd. respetuosamente á solicitar los derechos que la ley de la materia nos acuerda como primeros descubridores de una mina en cerro desconocido, cuyas muestras acompañamos y la que está en campo del Estado y arrendado por el señor Máximo Godoy residente en la capital federal, estando el referido campo inculto y no cercado. Hemos denominado á la referida mina con el nombre de «El Cóndor» y se ha levantado un rancho á su proximidad. Su ubicación está del fortín Primero de Mayo, á cuarenta y dos minutos al galope del caballo en dirección al Nor-Nooeste, en la margen izquierda del río Catalluin, sexto distrito, quinto departamento del territorio del Neuquén, á su frente hay una pequeña islita en tiempo de creciente y se han extraido las muestras como á tres ó cuatro metros, mas ó menos del agua, habiendo señalado como distintivo en una piedra la cifra 1894 en número. Hemos nombrado nuestro apoderado para los abonos respectivos al teniente del ejército don Angel Diaz, domiciliado en esa capital, calle Coronel 1249, entre Paraguay y Soler, fortín Primero de Mayo, agosto 5 de 1894.—Dios guarde al señor director.—*Leopoldo Moquay, Guillermo Schweitzer.*

Presentada hoy diez y nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres y treinta y cinco p. m., bajo sobre cerrado que me fué entregado por don Justo F. Fuentes empleado del departamento de minas y geología, el que con la constancia respectiva devolví á dicho empleado.—Conste.—*Resta.*

Septiembre 20 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.— *B. P. Peró* secretario.

Buenos Aires, octubre 12 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en la puerta del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

24, 31 y 8n.

OTRO

Buenos Aires, octubre 9 de 1894.—Señor director general del departamento general de minas y geología.—**Herbet Stephen Jones**, mayor de edad, soltero de profesión minero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 209, ante el señor director se presenta y respectuosamente expone:

Que habiendo descubierto arenas auríferas en el territorio nacional del Chubut y deseando verificar su explotación en establecimiento fijo, solicito se me concedan las pertenencias que corresponden á los descubridores, ubicándolas en el lugar indicado en el plano que adjunto y señalado bajo la letra B y situado como dos y media loguas hacia al Sud oeste del lago Fontana, tomando como base de partida la punta Sud de la pertenencia pedida por el señor Arturo Dyson y señalada bajo la letra A y desde este punto hacia el Sud pido se me demarque la línea de mayor extensión con el ancho correspondiente, tomando como centro el arroyo Quebrado

A la mina de mi referencia daré el nombre «Los Andes».

El terreno es del estado y no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia.—*Alberto Stephen Jones.*

Presentada hoy diez de octubre de mil ochocientos noyenta y cuatro, siendo las doce meridiano. Conste.—*Resta.*

Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería.—Fígese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*A. D.* S. *Hoskald* —Director general.

30, 6, 14.

EDICTO

Por disposición del señor juez de paz de la sección 2ª, se cita, llama y emplaza á don Andrés Varela por el término de ocho días, á fin de que comparezca dentro de dicho término á practicar el reconocimiento de la firma del documento presentado por don José Lorenzo, en el juicio que le sigue ante este juzgado por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes y de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, octubre 27 de 1894.—Local del juzgado, Moreno 337.—*Miguel Torres Agüero*, juez de paz.